



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Licencia para enajenar bien
Demandante:	Luz Mery Bello González
Radicación:	2021-00496
Asunto:	Vencido término de traslado
Decisión:	Decreta pruebas y fija fecha audiencia

Teniendo en cuenta que ha vencido el término para emitir pronunciamiento por parte del Defensor de Familia (quien se allanó a las pretensiones de la demanda) y el representante del Ministerio Público adscritos al despacho; en aras de continuar con el trámite, se dispone:

PRIMERO. DECRETAR como pruebas en el presente proceso las siguientes:

- a. Por parte de la demandante:
 - Las documentales aportadas con el escrito de la demanda.
 - Los testimonios de LUZ MERY GAMEZ DÍAZ y MÓNICA LEGUIZAMO BELLO.
- b. De oficio:
 - La entrevista del adolescente JUAN DAVID ARIZA BELLO.

SEGUNDO. SEÑALAR el día **jueves once (11) de noviembre de 2021, a las 09:30 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo **audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento** establecida en el artículo 579 del Código General del Proceso, de manera **virtual**, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams**).

TERCERO. INFORMAR que, **en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados**, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LICENCIA PARA ENAJENAR
RAD. N° 2021-00496

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(Art. 295 C.G.P.)

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

N° 065 hoy, 30 de agosto de 2021

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA